



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

“Año de la Innovación y la Competitividad”

21 de junio de 2019
Santo Domingo, D.N.

ENMIENDA NO. 01-2019

Procedimiento de Licitación pública No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017 para la “CONSTRUCCIÓN PROYECTO CIUDAD ESPERANZA ETAPA II, PROVINCIA BARAHONA”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente constituido por la Arq. Laura Ávila Carpio, Directora Adscrita al Despacho del Ministro y Presidente del Comité; Dra. Selma Méndez Risk, Directora Legal y Asesora Jurídica del Comité, miembro; Lic. Domingo Lora Ogando, Director General Administrativo y Financiero, miembro; Lic. Melissa Núñez Nuñez, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e Ing. Delsa Tactuk, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

RESULTA: Que en el mes de mayo de 2019 fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017 para la “CONSTRUCCIÓN PROYECTO CIUDAD ESPERANZA ETAPA II, PROVINCIA BARAHONA”.

RESULTA: Que en el curso del proceso fueron realizadas preguntas por los proveedores interesados, que conllevaron a la elaboración de la Circular No. 01-2019 y a la presente Enmienda.

RESULTA: Que atendiendo a las disposiciones del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

RESULTA: Que en ese sentido, el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones indica que: *“(…) La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones”.*

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017 para la “CONSTRUCCIÓN PROYECTO CIUDAD ESPERANZA ETAPA II, PROVINCIA BARAHONA”.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017 para la “CONSTRUCCIÓN PROYECTO CIUDAD ESPERANZA ETAPA II, PROVINCIA BARAHONA”

VISTAS: Las preguntas realizadas en tiempo hábil por los proveedores interesados, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017 para la “CONSTRUCCIÓN PROYECTO CIUDAD ESPERANZA ETAPA II, PROVINCIA BARAHONA”.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual de Procedimientos para Licitación Pública Nacional, elaborado y aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho

(18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, aprueba **MODIFICAR**, Como al efecto **MODIFICA** el **Numeral 3.5 “Evaluación de Propuestas Económicas”**, a saber;

Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas “Sobre A” se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas “Sobre B” de los Oferentes que hayan quedado habilitados, por haber CUMPLIDO con todos los requerimientos establecidos en los Criterios de Evaluación para las Ofertas Técnicas. Equivale decir; los oferentes que cumplieron con todos los requisitos legales exigidos, los que cumplieron con todos los requerimientos técnicos evaluados bajo la modalidad de CUMPLE / NO CUMPLE y los que alcanzaron una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos en la evaluación de la Propuesta Técnica bajo la modalidad de puntaje. La puntuación máxima posible para dicha Oferta Económica será de 100 (cien) puntos, con una ponderación de un 70% sobre la evaluación total.

En la evaluación de las Ofertas Económicas, se asignará un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más baja (Pm).

Los puntajes de precios (Pei) para las demás propuestas se calcularán, mediante la siguiente fórmula:

$$Pei = Pm/Pmi \times 100$$

Pm = Precio Oferta más baja

Pmi = Precio Oferta evaluada “i”.

Contenido en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017; en su lugar es sustituido por la siguiente información:

“Una vez finalizada la evaluación de las ofertas técnicas “sobre A” se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas ofertas económicas “sobre B” de los oferentes que hayan quedado habilitados, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en los criterios de evaluación para las ofertas técnicas. Equivale decir; los oferentes que cumplieron con todos los requisitos legales exigidos, los que cumplieron con todos los requerimientos técnicos evaluados bajo la modalidad de cumple, no cumple”.

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, aprueba **ELIMINAR**, Como efecto **ELIMINAR** el **Numeral 3.5.1. “Evaluación Combinada: Oferta Técnica y Oferta Económica”**, a saber;

Las evaluaciones Técnicas y Económicas se calificarán con un máximo de cien (100) puntos. El puntaje total de la Oferta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTO_i = (0.30 \times P_{ti}) + (0.70 \times P_{ei})$$

Donde:

PTO_i = Puntaje Total del Oferente “i”

P_{ti} = Puntaje por Evaluación Técnica del Oferente “i”

P_{ei} = Puntaje por Evaluación Económica del Oferente “i”.

Posteriormente, luego de aplicar la fórmula precedente, se declarará como ganador al Oferente que haya alcanzado la mayor puntuación ponderada en la evaluación combinada de las Ofertas Técnica y Económica.

Contenido en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017.

TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, aprueba **MODIFICAR**, Como al efecto **MODIFICA** el **Numeral 2.13 “Documentación a Presentar Sobre A (Credenciales y Oferta Técnica)”, Sección D “Documentación técnica”, Punto 1. Experiencia Específica de la Empresa/Contratista, mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o copia de contratos registrados, donde el oferente tenga participación en contratos en los últimos 10 años, \geq 1,000 toneladas por año, debe incluir el monto de los proyectos. Formulario SNCC.D.049**, contenido en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017; en su lugar es sustituido por la siguiente información:

“Experiencia Específica de la Empresa/Contratista, mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o copia de contratos registrados, donde el oferente tenga participación en contratos en los últimos 10 años. Formulario SNCC.D.049”

CUARTO: El Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, aprueba **SUSTITUIR**, como al efecto **SUSTITUYE** el documento **“LISTADO DE PARTIDAS CIUDAD ESPERANZA TIPO A 11 MARZO 2019.xlsx”** del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017, en el entendido de que para fines de preparar las propuestas se deberá tomar en consideración el listado de partidas titulado de la manera siguiente: **“ENMIENDA No.1 LISTADO DE PARTIDAS CIUDAD ESPERANZA EDIFICIO TIPO A.xlsx”**.

QUINTO: El Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, aprueba **SUSTITUIR**, como al efecto **SUSTITUYE** el documento **“ESTRUCTURALES.PDF”** insertado en los documentos comprimidos **“Planos Ciudad Esperanza.rar”** del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento No. MOPC-CCC-LPN-2019-0017, en el entendido de que para fines de preparar las propuestas se deberá tomar en consideración los planos titulado de la manera siguiente: **ENMIENDA No.1 PLANOS ESTRUCTURALES EDIFTIPO A.pdf**.

SEXTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC la comunicación de la presente Enmienda a todos los oferentes invitados e interesados a participar en el procedimiento en cuestión.

SEPTIMO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y en el Portal Transaccional.

Dada y firmada en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio (06) de dos mil diecinueve (2019).

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**